

**8662 BANCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 5 de abril de 1988*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,600	110,876
1 dólar canadiense	89,168	89,392
1 franco francés	19,656	19,706
1 libra esterlina	208,739	209,261
1 libra irlandesa	178,287	178,733
1 franco suizo	80,937	81,139
100 francos belgas	318,681	319,479
1 marco alemán	66,680	66,846
100 liras italianas	8,993	9,015
1 florin holandés	59,404	59,552
1 corona sueca	18,821	18,869
1 corona danesa	17,409	17,453
1 corona noruega	17,748	17,792
1 marco finlandés	27,706	27,776
100 chelines austriacos	948,713	951,087
100 escudos portugueses	81,398	81,602
100 yens japoneses	88,871	89,093
1 dólar australiano	81,997	82,203
100 dracmas griegas	83,446	83,654
1 ECU	138,387	138,773

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**8663** *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se delegan facultades del Ministro del Interior en el Director general de Política Interior, Delegado del Gobierno en Cataluña y Gobernadores civiles de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.*

Convocadas elecciones al Parlamento de Cataluña, existiendo consignación presupuestaria para el abono de los gastos que han de originarse en el proceso electoral citado como consecuencia del ejercicio de las competencias que corresponden al Estado y dada la urgencia para realizar las actuaciones necesarias en los plazos que fija la legislación vigente en materia electoral, se requiere por razones de eficacia administrativa, efectuar una delegación de facultades y atribuciones, en determinados órganos centrales y periféricos del Departamento.

Consecuentemente, y de conformidad con el artículo 7 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado; artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación del Estado; Decreto 1005/1974, de 4 de abril, y artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo lo siguiente:

Primero.—Delegar en el Director general de Política Interior, la facultad de celebrar contratos, incluidos los de personal y de asistencia y la adjudicación de suministros y servicios que se ocasionen con motivo del ejercicio de las competencias del Ministerio del Interior en relación con el desarrollo del proceso de las elecciones al Parlamento de Cataluña, que tendrán lugar el día 29 de mayo de 1988, así como la formalización de aquéllos, compareciendo, en su caso, para la elevación a escritura pública, dentro de los límites de las consignaciones específicamente autorizadas, salvo en los supuestos en que el ejercicio de esta facultad corresponda al Delegado del Gobierno en Cataluña o Gobernadores civiles de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la presente Orden.

Segundo.—Delegar en el Delegado del Gobierno en Cataluña, Gobernadores civiles de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, la facultad de celebrar contratos, incluidos los de personal y de asistencia y la adjudicación de suministros y servicios que se ocasionen con motivo de su actuación dentro del marco de atribuciones que se le confiere en el indicado proceso electoral, así como la formalización de los referidos contratos, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública dentro de los límites de las consignaciones específicamente autorizadas.

Tercero.—Las delegaciones de atribuciones que se disponen en la presente Orden, no serán obstáculo para que el Ministro del

Interior pueda llevar a cabo, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Orden, se hará constar en la pertinente resolución.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.

**BARRIONUEVO PEÑA**

Excmo. Sr. Subsecretario e Ilmo. Sr. Director general de Política Interior, Excmos. Sres. Delegado del Gobierno en Cataluña y Gobernadores civiles de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**8664** *REAL DECRETO 308/1988, de 30 de marzo, por el que se clasifica el Centro de Estudios Artísticos «Sater», de Santander, como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en la especialidad de «Decoración».*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1988,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la especialidad de «Decoración», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Centro de Estudios Artísticos «Sater», ubicado en la calle Menéndez Pelayo, número 8, interior, de Santander, quedando adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1988.

**JUAN CARLOS R.**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**8665** *REAL DECRETO 309/1988, de 30 de marzo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical del grado elemental la Escuela municipal de Música de Cehegin (Murcia).*

Visto el expediente incoado por el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cehegin (Murcia), en el que se solicita la clasificación de la Escuela municipal de Música de aquella ciudad como Centro no oficial reconocido, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1988,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental la Escuela municipal de Música, sito en la calle Begastrí, sin número, de Cehegin (Murcia), que quedará adscrita al Conservatorio Superior de Música de Murcia a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará el cuadro de enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**8666** ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro de Educación Permanente de Adultos «Alaun», de Zaragoza.

Examinado el expediente incoado en virtud de solicitud formulada por doña María José Toro Gaspar y don José María Becerril Gutiérrez, en solicitud de autorización de la transferencia de la titularidad del Centro de Educación Permanente de Adultos «Alaun»;

Resultando que doña María José Toro Gaspar es titular del Centro de Educación Permanente de Adultos «Alaun», con domicilio en la calle Ramón y Cajal, número 10, de Alagón (Zaragoza), autorizado por Orden de 9 de julio de 1981;

Resultando que los peticionarios se han constituido en Compañía mercantil «Centro Alaun, Sociedad Limitada», mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza don Antonio F. Lacleriga Ruiz, con el número 646 de su protocolo, en la que se hace constar la transferencia de titularidad a todos los efectos del citado Centro, a favor de la Compañía mercantil «Centro Alaun, Sociedad Limitada»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, con propuesta favorable de cambio de titularidad a la vista del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y de las normas vigentes en esta materia;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro de Educación Permanente de Adultos «Alaun», con domicilio en la calle Ramón y Cajal, número 10, de Alagón (Zaragoza), que ostentaba doña María José Toro Gaspar a favor de la Compañía mercantil «Alaun, Sociedad Limitada», que como cesionaria, queda subrogada de todos los derechos y obligaciones que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.

El cambio de titularidad no afectará ni producirá alteración de las condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**8667** REAL DECRETO 310/1988, de 30 de marzo, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de carbón denominada «Zona A-Los Santos de Maimona», incluida dentro del área «Zafra-Fuenteobejuna», inscripción número 30, comprendida en la provincia de Badajoz.

Los estudios y trabajos de prospección realizados con suficiente detalle por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Zona A-Los Santos de Maimona», incluida dentro del área «Zafra-Fuenteobejuna», inscripción número 30, comprendida en la provincia de Badajoz, declarada por Real Decreto 2410/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del

Estado» número 256, de fecha 26 de octubre) y prorrogada por Orden de 12 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo), han concluido poniendo de relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludido.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, así como lo prevenido por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas, cumplidos los trámites preceptivos en el expediente, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de carbón denominada «Zona A-Los Santos de Maimona», incluida dentro del área «Zafra-Fuenteobejuna», inscripción 30, comprendida en la provincia de Badajoz, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 27' 00" Oeste con el paralelo 38º 33' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1.....	6º 27' 00" Oeste	38º 33' 00" Norte
Vértice 2.....	6º 27' 00" Oeste	38º 30' 00" Norte
Vértice 3.....	6º 21' 00" Oeste	38º 30' 00" Norte
Vértice 4.....	6º 21' 00" Oeste	38º 27' 00" Norte
Vértice 5.....	6º 33' 00" Oeste	38º 27' 00" Norte
Vértice 6.....	6º 33' 00" Oeste	38º 33' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 486 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para el carbón, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas, y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración e investigación y concesiones de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8668** ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de melocotón con destino a su transformación en melocotón en almíbar que regirá durante la campaña de 1988-1989.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de melocotón con destino a su transformación en melocotón en almíbar, formulada por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales y por la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real